

Expte.: 1111112
Fecha: 15.11.2012
Asunto: Resolución (dispositivo)

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con los representantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y habiendo atendido los comentarios recibidos a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:

El Defensor Universitario entiende que en este supuesto no se ha producido un mal funcionamiento de los servicios universitarios, pero revela la conveniencia de promover una modificación en la normativa de la Universidad.

Por consiguiente, la Defensoría Universitaria considera necesario formular la siguiente SUGERENCIA:

Que se regule un instrumento para determinar la prelación que haya de seguirse en el caso de que se deba proceder al despido de profesorado, concretando criterios objetivos que operen como marco de referencia, y se establezca la necesidad de que se motive suficientemente la aplicación de otros criterios diferentes cuando existan razones que lo justifiquen.

A continuación se ofrece un ejemplo de redacción que constituye una mera aclaración del sentido de la sugerencia realizada, ya que la determinación de los concretos criterios aplicables se encuentra atribuida a los órganos ejecutivos de la Universidad, previa la tramitación del correspondiente procedimiento normativo, con implicación de las instancias afectadas.

1. Cuando sea necesario rescindir contratos como consecuencia de una minoración del encargo docente, el Departamento afectado podrá celebrar un concurso de méritos interno entre el profesorado para reajustar la docencia.
2. Cuando no se celebre concurso interno, se seguirán preferentemente y por su orden los siguientes criterios de prelación [...].
3. Cuando el Departamento estime conveniente aplicar un criterio distinto de los expresados en el apartado anterior, o bien alterar la prelación en su orden de aplicación, lo justificará suficientemente en la propuesta del Plan de Organización Docente.

Entre los criterios de prelación a establecer pueden tomarse en consideración los siguientes: el despido del profesorado a tiempo parcial frente al profesorado a tiempo completo; la afinidad del profesorado, resultado de contrastar el perfil de la plaza para

Código Seguro de verificación: BBOCd12WOY6QNU/FxyzZtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GAMERO CASADO		FECHA	15/11/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	BBOCd12WOY6QNU/FxyzZtQ==	PÁGINA	1/2
 BBOCd12WOY6QNU/FxyzZtQ==				

la que fue contratado con el encargo docente actual del Departamento; el mayor grado académico; el resultado de las encuestas e instrumentos de evaluación docente; la implicación efectiva del profesorado en tareas de investigación; o la antigüedad.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Eduardo Gamero Casado.

El contenido dispositivo de esta resolución será publicado en el portal de la Defensoría Universitaria; y su texto completo se notificará a las personas que presentaron la queja, al Vicerrectorado de Planificación Docente y Profesorado, a las Direcciones de los Departamentos y al Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador.

Autovía Sevilla-Utrera, Km.1 41013-SEVILLA. ESPAÑA. Tfno: (34) 954 977 556 Fax: (34) 954 348 374 Correo-e: du@upo.es

Código Seguro de verificación: BBOCd12WOY6QNU/FxyzZtQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GAMERO CASADO		FECHA	15/11/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	BBOCd12WOY6QNU/FxyzZtQ==	PÁGINA	2/2



BBOCd12WOY6QNU/FxyzZtQ==